

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de 2021.

Señora Juez le informo que, mediante auto calendado 26 de marzo de 2021, se dispuso aceptar la transacción a que llegaron las partes y se ordenó la terminación del proceso. No hay trámites pendientes para adelantar de oficio. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO NUMERO: 971
RADICACIÓN: 2020-00057-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MUÑOZ ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA ARAUCA S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado y que no hay ninguna actuación pendiente que pueda adelantar el juzgado, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., se ordena el archivo por agotamiento de trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 157 del 20 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7e93054055d99c7d0ba92d43190dacdc9b580e900385da9812b84333947aaf**

Documento generado en 19/10/2021 02:26:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>